Magestad que sobre ello huso y demas justicia
en esta Corte para averiguacion como y a quien
del aguardo de esta ciudad y de los Señores
de los Reynos de Aragon y Reyno de Valencia
tepallares y sus fiadores y de Pedro Martinez
del Rio Cobos y demas cautos de pago
Comunidad y Regno y Republica mi Corte todos
dentro del dicho termino de seis dias y Comarca
y a cada uno de ellos en particular y contra los dichos
y cada uno de ellos y sus bienes que Reales fiscales
y de Camara del dicho ——— cert.º Con

Dichos primera

2